



Condiciones generales de compra para  
Castrol ESPAÑA, S.L.U

## 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1.1 En las presentes Condiciones generales de compra y Orden de pago, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

1.1.2 «Filial» hace referencia a una Empresa Filial de BP o a una Filial proveedora, según sea el caso.

1.1.3 «BP» se refiere a Castrol España, S.L.U

1.1.4 «Empresa Filial de BP» hace referencia a:

1.1.5 (i) BP p.l.c.;

1.1.6 (ii) toda entidad jurídica que esté directa o indirectamente controlada por BP p.l.c. de que la esta sea propietaria del cincuenta por ciento (50 %) o más de las acciones, capital social o bienes de dicha entidad jurídica, o que tenga el derecho a nombrar al cincuenta por ciento (50 %) o más de los miembros o representantes del propietario de dicha entidad jurídica son ejemplos de formas de control;

1.1.7 (iii) una empresa, sociedad, empresa conjunta, asociación, sociedad comanditaria u otra forma de organización empresarial a través de la cual una entidad descrita en el apartado anterior (ii) directa o indirectamente desempeñe o ejerza, en calidad de operador designado, el control (directa o indirectamente) con respecto a la administración o las operaciones de dicha entidad, y que sea directa o indirectamente de su propiedad, tenga un reparto de producción u otro interés económico.

1.1.8 «Requisitos de salud laboral, seguridad, protección y medio ambiente (HSSE) de BP» se refiere a todos los reglamentos, requisitos, procedimientos, prácticas, sistemas y políticas aplicables en las instalaciones de BP, una Empresa Filial de BP o de terceros, en las que los Bienes o Servicios suministrados/realizados, cuando corresponda en la medida en que se refieran a asuntos de HSSE, incluidos a título meramente enunciativo: el contenido del Manual del sistema de gestión operativa local de BP y todos los procedimientos operativos y prácticas correspondientes de BP o Empresas Filiales de BP que se aplican al suministro de cualquier Equipo, así como de cualesquiera Bienes o Servicios.

1.1.9 «Materiales de BP» hace referencia a los materiales, equipos, dispositivos y objetos de cualquier índole que BP ponga a disposición del Proveedor.

1.1.10 «Contrato» tendrá el significado que se establece en la cláusula 2 (Acuerdo).

1.1.11 «Trabajo desempeñado» se refiere a cualquier trabajo de cualquier índole que se desempeña por o en nombre de o a petición de BP como parte de los Servicios o que de otro modo surge durante la ejecución de los Servicios por parte del Proveedor.

1.1.12 «Equipo» hace referencia a todos los equipos, dispositivos u objetos de cualquier índole que utilizará el Proveedor o cualquier Subcontratista a los efectos del suministro de Bienes o Servicios que no sea parte de los Bienes o Materiales de BP.

1.1.13 «Bienes y Servicios» se referirá a cualesquiera bienes, servicios y otros artículos que suministrará el Proveedor tal y como se especifica en la «OP».

1.1.14 «HSSE» significa salud, protección, seguridad y medioambiente (health, safety, security and the environment).

1.1.15 «Legislación» se refiere a las leyes, documentos normativos, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones legislativas en cualquier jurisdicción, incluida cualquier legislación delegada o subordinada, cualquier sentencia de un tribunal competente o decisión de un tribunal o autoridad competente, y exigible en la medida en que sean aplicables los derechos comunitarios dentro de la Unión Europea.

1.1.16 «Personal» hace referencia a los empleados (incluidos los empleados, agentes y contratistas) contratados por o en nombre del Proveedor o el Subcontratista a los efectos de suministro de los Bienes o Servicios.

1.1.17 «Orden de pago» u «OP» se refiere a un pedido relativo al suministro de los Bienes o Servicios comercializados por BP y que incorpora las presentes Condiciones generales de compra.

1.1.18 «Impuesto sobre las ventas» hace referencia a cualquier impuesto sobre transferencias, impuesto sobre ingresos brutos, impuesto por uso compensatorio, impuesto sobre el uso, impuesto sobre las ventas, impuesto sobre el valor añadido, impuestos sobre bienes y servicios, impuesto de sociedades, impuesto al consumo u otros impuestos sobre transacciones (excluidos los gravámenes fiscales en función de los ingresos netos) que se devenguen o sean exigibles como consecuencia de la prestación de los Bienes o Servicios suministrados en virtud del Contrato.

1.1.19 «Subcontratista» se referirá a cualquier contratista al que el Proveedor o cualquier Subcontratista haya subcontratado para alguna parte del Contrato.

1.1.20 «Proveedor» se refiere a la persona, empresa o sociedad que se especifica en la OP de la cual BP adquiere los Bienes o Servicios.

1.1.21 «Filial proveedora» hace referencia a cualquier entidad jurídica que, directa o indirectamente, controle, sea controlada o se encuentre bajo el control común, directo o indirecto, del Proveedor cuando corresponda.

1.1.22 «Grupo del Proveedor» se refiere al Proveedor y cualquier Filial proveedora.

1.1.23 «Retención a cuenta» hace referencia a cualquier tasa, cambio o deducción fiscal de cualquier índole impuesto por las autoridades fiscales del país de residencia fiscal de BP sobre cualquier importe pagadero por BP al Proveedor por las tarifas en virtud del Contrato.

## 2 ACUERDO

BP acuerda adquirir los Bienes o Servicios del Proveedor y este acuerda suministrar los Bienes o Servicios de acuerdo con los términos y las condiciones establecidos en las presentes Condiciones generales de compra y la OP (que conjuntamente constituyen el «Contrato»). En caso de que surja cualquier contradicción entre las presentes Condiciones generales de compra y la OP, prevalecerá esta última.

## 3 PRECIO DE LA ORDEN DE PAGO

Como contraprestación por el correcto suministro de los Bienes o Servicios, BP remunerará al Proveedor de acuerdo con la OP y las presentes Condiciones generales de compra. Solo podrán imponerse cargos adicionales por medio de una modificación formal de la OP.

## 4 FACTURACIÓN Y PAGO

4.1 El Proveedor emitirá facturas (que deberán estar justificadas mediante la documentación necesaria para probar las cantidades que se muestren) a BP, de conformidad con los términos y las condiciones del presente Contrato.

4.2 Si BP impugna de manera razonable y de buena fe su obligación de pagar parte o la totalidad de una factura presentada por el Proveedor en virtud del Contrato o de una OP (en lo sucesivo, la «Factura impugnada»), entonces, previa solicitud de BP, el Proveedor cancelará la Factura impugnada y volverá a emitir una nueva factura por la parte no impugnada de la Factura impugnada, que BP abonará según lo requerido en el presente documento. Una vez las Partes hayan solucionado cualquier controversia relacionada con una Factura impugnada, el Proveedor presentará una factura a BP por el saldo de cualesquiera cargos adicionales que se haya acordado que han vencido y BP efectuará el pago correspondiente según lo requerido en el presente documento. El incumplimiento del pago de la Factura impugnada por parte de BP no constituirá un incumplimiento del Contrato o de la Orden de pago, además, el Proveedor deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato o la Orden de pago sin perjuicio de cualquier controversia relacionada con las facturas.

4.3 Sujeto a la autorización de BP, el pago se efectuará en la divisa indicada en la OP, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de una factura válida. El pago se considerará realizado cuando el banco del Proveedor haya recibido la orden de pago.

4.4 Si BP no efectúa al Proveedor el pago de una factura válida y no impugnada en el plazo especificado en el presente, el Proveedor tendrá derecho a reclamar los intereses sobre la cantidad pendiente a un tipo del dos (2) por ciento anual por encima del tipo base correspondiente del National Westminster Bank plc, a partir de la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha del pago por BP.

## **5 RESPONSABILIDAD FISCAL**

5.1 El Proveedor pagará, y procurará que también lo hagan sus Subcontratistas, todos los impuestos debidamente y legalmente estimados o establecidos sobre el Proveedor o sus Subcontratistas por las autoridades fiscales competentes en relación con la ejecución del Contrato.

5.2 Previa solicitud, el Proveedor suministrará y procurará que cualquier Subcontratista suministre a BP la información que BP pueda razonablemente requerir para cumplir con cualquier legislación fiscal (incluida, sin carácter limitativo, cualquier reclamación de deducciones o desgravaciones, o para oponerse a una cesión o responsabilidad en materia fiscal).

5.3 El Proveedor exonerará y responderá frente a BP de cualquier pérdida, responsabilidad, daño o reclamación, incluidos entre otros, las costas judiciales en las que haya incurrido BP o una Empresa Filial de BP como resultado del incumplimiento por parte del Proveedor o cualquier Subcontratista de cualquiera de las obligaciones conforme a la presente cláusula 5, además de todas las medidas, procedimientos, demandas, daños, cargos, costes y gastos de cualquier índole en relación con los mismos.

5.4 Todos los cargos por los Bienes o Servicios proporcionados de acuerdo con el presente Contrato no incluyen ningún Impuesto sobre las ventas regional, estatal o local aplicable.

5.5 BP, cuando lo requiera la ley, deducirá la Retención a cuenta de todas las cantidades pagaderas en virtud del Contrato y remitirá el certificado o certificados correspondientes de retención o deducción tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, dentro de 180 días a partir de la retención o deducción del impuesto pertinente al Proveedor.

## **6 GARANTÍAS**

6.1 El Proveedor garantiza, declara y se compromete frente a BP con respecto a lo siguiente:

6.1.1 Todos los Bienes y Servicios deberán proporcionarse:

6.1.1.2 de manera segura, eficaz y competente, y de acuerdo con las instrucciones razonables de BP o de cualquier persona autorizada en nombre de BP;

6.1.1.3 de acuerdo con las mejores prácticas del sector, las especificaciones y el resto de normas o requisitos notificados o acordados con el Proveedor; y

6.1.2 Los Bienes y cualquier Trabajo desempeñado deberán:

6.1.2.1 ser en calidad satisfactoria y sin defectos en el material, la fabricación y la mano de obra;

6.1.2.2 funcionar estrictamente de acuerdo con las especificaciones y todos los demás requisitos notificados o acordados con el Proveedor;

6.1.2.3 cuando corresponda, tendrán las propiedades químicas y físicas, además de niveles de funcionamiento (salvo en la medida en que se indique o se requiera en la especificación) que sean idénticos a la muestra de fabricación más reciente de los Bienes, que haya probado y autorizado BP antes de la entrega de dichos Bienes; y

6.1.2.4 ser adecuados para cualquier propósito específico (ya se haya previsto o no en las especificaciones o de otro modo en la OP) que el Proveedor conociera respecto al uso de dichos Bienes por parte de BP.

6.1.3 El Proveedor conferirá a BP la titularidad plena legal, efectiva y sin cargas de los Bienes y el Trabajo desempeñado.

6.1.4 Los Bienes, el Trabajo desempeñado y cualesquiera otros materiales entregados por el Proveedor a BP o las Empresas Filiales de BP, y su posesión, uso, fabricación, envasado, venta y entrega por parte del Proveedor o BP, así como sus representantes y clientes, no infringirán los derechos de propiedad intelectual de cualquier otra persona;

6.1.5 tiene y en todo momento tendrá todos los derechos (incluidos los derechos de propiedad intelectual), licencias, así como consentimientos, permisos o autorizaciones de organismos gubernamentales, que sean necesarios en cada caso para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato; y

6.1.6 no hará ni dirá nada (u omitirá hacer o decir algo) que sea dañino, perjudicial o perjudicioso, o que afecte negativamente al nombre, imagen, reputación o negocio de BP, o de alguna de las Empresas Filiales de BP, o alguno de sus productos o servicios.

## **7 INSPECCIÓN Y PRUEBAS**

BP podrá inspeccionar los Bienes o Servicios, o llevar a cabo cualesquiera pruebas solicitadas en la especificación notificada o acordada con el Proveedor, ya sea durante la fabricación, antes del envío, en el momento de la entrega o en cualquier otro momento.

## **8 ENTREGA Y TITULARIDAD**

8.1 El Proveedor deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar que los Bienes o materiales se encuentren empaquetados de forma segura y correcta y de acuerdo con las mejores prácticas del sector. El Proveedor deberá entregar los Bienes o Servicios, así como el Trabajo desempeñado en el momento, en su totalidad y a la ubicación especificada en la OP o como lo indique BP de otra forma. El incumplimiento de la presente cláusula 8 se considerará un incumplimiento sustancial del Contrato.

8.2 BP deberá devolver los Bienes entregados por error o en exceso y el Proveedor correrá con los gastos. El Proveedor, con respecto a las entregas incorrectas, deberá procurar una nueva entrega de forma inmediata de los Bienes o Servicios especificados en la OP sin coste adicional para BP.

8.3 Los riesgos sobre los Productos pasarán a BP tras entregar la posesión a BP. Sin perjuicio de los derechos de BP de rechazo, el título y la propiedad sobre cualesquiera Bienes (y materiales en el caso de suministro de Servicios) se transmitirán a BP en el momento de la entrega o con anterioridad si el pago parcial o total de dichos Bienes o materiales ha sido realizado por BP.

## **9 RESCISIÓN**

9.1 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y recursos de BP en virtud del Contrato o de la legislación, BP podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir el Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito si:

9.1.1 se produce un incumplimiento sustancial por parte del Proveedor del Contrato y (de ser remediable) el Proveedor no subsana el incumplimiento en un plazo de siete (7) días tras haber sido notificado del mismo;

9.1.2 el Proveedor se declara insolvente, en quiebra o inicia el procedimiento de liquidación, o se aprueba una moción para su disolución (salvo para los fines de fusión o reconstrucción), o si un Juzgado o Tribunal de jurisdicción competente emite una orden a tal efecto, o se emite un auto de declaración judicial de quiebra técnica; o bien

9.1.3 el Proveedor infringe cualquiera de sus obligaciones, garantías, declaraciones y compromisos en virtud de las cláusulas 6.1.4 (Garantía de cumplimiento de la propiedad intelectual), 6.1.6 (Garantía de reputación), 13 (Disposiciones en materia de HSSE), 15 (Código de conducta), 14 (Lucha contra el soborno y la corrupción), 17 (Cumplimiento de la Legislación incluidos los derechos en materia empresarial y derechos humanos y cumplimiento de las normas sobre comercio internacional) o 19 (Confidencialidad y seguridad digital) o, según el criterio razonable de BP, no cumple con el requisito de desempeño en materia de seguridad.

9.2 El Proveedor no tendrá derecho a finalizar o rescindir el Contrato, ni a aceptar cualquier negativa a cumplir el Contrato en ningún caso, con excepción de lo previsto en el Contrato.

## **10 RESPONSABILIDAD Y EXONERACIÓN**

10.1 El Proveedor exonerará y responderá frente a BP por cualesquiera reclamaciones, demandas, procesos, indemnizaciones por daños y perjuicios, liquidaciones, pérdidas, pasivos y costes, incluidos los honorarios razonables de abogados, sufridos o incurridos por BP o cualquier Empresa Filial de BP en relación con:

10.1.1 cualquier daño o pérdida de bienes muebles o inmuebles de cualquier tercero o de BP o cualquier Empresa Filial de BP; o

10.1.2 el fallecimiento, la enfermedad o lesión personal de cualquier tercero; en cada caso en la medida derivada o relacionada con cualquier declaración falsa del Proveedor o cualquier incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor o cualquier acto negligente u omisión del Proveedor, o de cualquier Subcontratista o Personal.

10.2 El Proveedor exonerará y responderá frente a BP por cualesquiera y todas las reclamaciones, demandas, acciones, indemnizaciones por daños y perjuicios, liquidaciones, pérdidas, pasivos y costes, incluidos los honorarios razonables de abogados, sufridos o contraídos por BP o cualquier Empresa Filial de BP que deriven de, o estén relacionadas de alguna forma con un incumplimiento por parte del Proveedor de alguna de las disposiciones de las cláusulas 6.1.4 y 6.1.5 (Garantías de propiedad intelectual), 6.1.6 (Garantía de reputación), 13 (Requisitos en materia de HSSE), 14 (Lucha contra el soborno y la corrupción), 17 (Cumplimiento de la legislación incluidos los derechos en materia empresarial y derechos humanos, así como el cumplimiento de las normas sobre comercio internacional) o 19 (Confidencialidad y seguridad digital).

## 11 PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1 El Proveedor por el presente cede con plena garantía de titularidad (mediante la presente cesión de derechos presentes y futuros) todos los derechos de propiedad intelectual de cualquier Trabajo desempeñado (en lo sucesivo, los «Derechos de propiedad intelectual del proyecto») a BP. El Proveedor obtendrá renuncias de todos los derechos morales (y otros derechos análogos en otras jurisdicciones) en cualquiera de los Derechos de propiedad intelectual del proyecto a los que cualquier persona tenga o pueda tener derecho.

11.2 En la medida en que cualquiera de los Bienes o Servicios o el Trabajo desempeñado incorporen los derechos preexistentes del Proveedor o derechos de propiedad intelectual de terceros, el Proveedor otorga por el presente o procurará otorgar a BP una licencia perpetua (que continuará más allá del vencimiento o la extinción del Contrato), irrevocable, libre de regalías, libremente transferible, de la que se podrán emitir sublicencias (a cualquier tercero) y no exclusiva para usar tales derechos preexistentes o derechos de propiedad intelectual de terceros, de cualquier forma para facilitar o permitir el uso de los Bienes o Servicios o del Trabajo desempeñado.

## 12 SEGURO

12.1 El Proveedor contratará y mantendrá un seguro durante la vigencia del Contrato y por un periodo de un (1) año después de este con una compañía aseguradora con calificación de 'A' por parte de Standard & Poor's (o una calificación equivalente de otra agencia de calificación crediticia autorizada por BP) o de otra aseguradora acreditada por BP, que cubra todas sus responsabilidades tal como se especifica en el Contrato y que cumpla con cualesquiera requisitos de cualquier organismo gubernamental, u otros organismos correspondientes, de un mínimo de 1.000.000 dólares estadounidenses por reclamación.

12.2 En particular, el Proveedor contratará y mantendrá, sin ningún gasto adicional para BP, un seguro que cubra pero que no se limite a:

12.2.1 los bienes del Proveedor y el Subcontratista;

12.2.2 la responsabilidad de los Empleados;

12.2.3 la responsabilidad de terceros o jurídica.

12.2.4 12.2.4 Seguridad Social para los Proveedores y el Personal de sus Subcontratistas

El Proveedor debe contar con la documentación actual que demuestre que él y todo su Personal están registrados y al día con las obligaciones de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Proveedor deberá tener en cuenta y reconocer que es responsable de garantizar que sus Subcontratistas contraten y estén cubiertos por todos los seguros anteriormente mencionados. El Proveedor también deberá ser consciente de la responsabilidad que pueda derivarse de la falta de cobertura del seguro o de una cobertura de seguro incompleta. Por lo tanto, el Proveedor deberá obtener pruebas de los anteriores seguros de todos sus Subcontratistas y proveedores y de cualquier sociedad involucrada en el Contrato a través de su agencia. Cuando corresponda, deberá también obtener los certificados de bajas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cualquier momento BP podrá solicitar copias de los documentos que muestren que el Contratista y todos los Subcontratistas poseen dichos seguros y que están al corriente del pago de las primas.

12.2.5 Seguro de terceros para automóviles

El Proveedor deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad para los automóviles que traiga a las instalaciones de BP.

12.3 El Proveedor, si así se le solicita, aportará las pruebas de todos los seguros necesarios por el presente documento, incluidas cualesquiera renovaciones, y deberá proporcionar certificados con respecto a las pólizas contratadas, junto con cualquier otra información pertinente que BP pueda razonablemente requerir.

12.4 En la medida en que el seguro del Proveedor no proteja al o a los Subcontratista/s, el Proveedor, sin ningún gasto adicional para BP, deberá contratar y mantener el seguro requerido o procurará que su o sus Subcontratista/s tenga/n un seguro adecuado, según lo exigido por el Contrato.

El Proveedor proporcionará un seguro complementario a empleados que complemente lo anterior y que cubra las posibles diferencias entre las disposiciones legales de la Tesorería General de la Seguridad Social y los beneficios resultantes de una posible acción legal.

12.5 El Proveedor obtendrá de sus aseguradores una renuncia a todo derecho de subrogación contra BP que se respalda en dichas pólizas.

## 13 DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

13.1 El Proveedor deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en virtud del Contrato de forma segura y responsable. Además, deberá respetar y cumplir con los Requisitos HSSE de BP, con todas las obligaciones legales aplicables, los estándares del sector y cualquier otro requisito notificado de manera oportuna por BP al Proveedor.

13.2 Si el Proveedor está obligado a prestar los Servicios en las instalaciones, el Proveedor deberá cumplir con los Requisitos HSSE de BP aplicables a las instalaciones. Es responsabilidad del Proveedor asegurarse de tener una copia de la versión actualizada de los Requisitos HSSE de BP.

## 14 LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

14.1 A los efectos de la presente cláusula 14: (a) «Pagos de facilitación» incluirán los pagos poco frecuentes realizados a un Funcionario público para facilitar acciones gubernamentales rutinarias y no discrecionales que: (i) generalmente desempeña el Funcionario público; y (ii) a los que BP tenga derecho con arreglo a la Legislación del país correspondiente; y (b) «Funcionario público» incluirá (i) a cualquier ministro, funcionario, director, ejecutivo o empleado o cualquier otro funcionario del gobierno o de cualquier ministerio, agencia u organismo, o de cualquier empresa de propiedad del Gobierno o controlada por este, de cualquier compañía o empresa en la que el Gobierno tenga una participación de más del treinta por ciento, o de cualquier organismo público internacional; (ii) a cualquier persona que actúe en capacidad oficial, legislativa, administrativa o judicial para o en nombre de cualquier ministerio gubernamental, agencia, organismo u organización internacional pública, incluido sin carácter limitativo, jueces u otros funcionarios judiciales, personal militar y de aduanas, policías, de seguridad nacional u otro personal encargado del orden público; y (iii) a cualquier familiar cercano de cualquiera de los anteriores.

14.2 BP tiene una política de tolerancia cero con respecto al soborno y la corrupción, incluido por lo que respecta a los proveedores de bienes o servicios a BP, así como los Pagos de facilitación o pagos compensatorios. El Proveedor acuerda que, en relación con el Contrato, este y sus partes relacionadas cumplirán con toda la Legislación y toda normativa aplicable en materia de lucha contra el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales. Además, no podrán ofrecer, entregar o acordar la entrega a cualquier persona, o bien solicitar, aceptar o acordar la aceptación de cualquier persona, ya sea directa o indirectamente, de cualquier objeto de valor con el fin de obtener, influenciar, persuadir o recompensar cualquier ventaja indebida (en lo sucesivo, la «Obligación de lucha contra la corrupción»). A los efectos de la presente cláusula, las «Partes relacionadas» del Proveedor hace referencia a las otras entidades del Grupo del Proveedor, Subcontratistas, proveedores, agentes, intermediarios y sus directivos, administradores y empleados. El Proveedor acuerda procurar que cada una de sus partes relacionadas cumpla con la presente cláusula 14.

14.3 El Proveedor deberá: (a) notificar inmediatamente por escrito a BP sobre cualquier incumplimiento de la Obligación de lucha contra la corrupción; (b) garantizar y supervisar el cumplimiento de la Obligación de lucha contra la corrupción; (c) dejar claro, en sus transacciones relacionadas con BP, que está obligado a actuar, y que actúa, de conformidad con la Obligación de lucha contra la corrupción; y (d) permitir a BP inspeccionar, auditar y realizar copias de los libros y registros del Proveedor en relación con el Contrato y el cumplimiento del Proveedor de la Obligación de lucha contra la corrupción (incluido a través del nombramiento de un auditor independiente y con reputación internacional a cargo de BP). Los derechos establecidos en la presente cláusula 14.3 se ejercerán de acuerdo con toda la Legislación aplicable en materia de competencia.

14.4 BP tendrá derecho a rescindir el Contrato o suspender el suministro de cualesquiera Bienes o Servicios, o pagos con efecto inmediato si BP cree razonablemente de buena fe que el Proveedor ha incumplido en cualquier aspecto sustancial cualquiera de los requisitos establecidos en esta cláusula 14.

## 15 CÓDIGO DE CONDUCTA

En relación con la ejecución por parte del Proveedor del Contrato, el Proveedor se compromete a actuar de conformidad con el Código de conducta de BP que se encuentra en: <http://www.bp.com/codeofconduct> y adherirse a los principios relativos a los derechos humanos y de no tomar represalias contra los denunciantes. Cualquier incumplimiento de esta cláusula podrá ser considerado por BP como un incumplimiento sustancial del Contrato.

## 16 SEGURIDAD DE LOS BIENES

Para permitir que BP cumpla con sus obligaciones en virtud de la legislación aplicable en materia de salud y seguridad, el Proveedor facilitará a BP la información adecuada sobre cualesquiera Bienes suministrados en virtud del Contrato, el uso para el que se diseñan y prueban, así como sobre las condiciones necesarias para garantizar que dichos Bienes sean seguros y no comporten un riesgo para la salud cuando sean manipulados, almacenados, transportados y usados de manera adecuada. Esta información se facilitará por escrito, indicando el número de OP de BP y el o los número/s de partida correspondiente/s y dirigida a BP tal como se indica en la OP.

## **17 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN, INCLUIDOS LOS DERECHOS EN MATERIA EMPRESARIAL Y DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL Y EL REGLAMENTO REACH**

17.1 El Proveedor deberá cumplir, acatar y procurar que también lo hagan sus Subcontratistas y Personal, toda la Legislación aplicable en relación con el Contrato o la OP correspondiente, incluida la que podría entrar en vigor durante el período del Contrato o la OP correspondiente.

17.2 **Derechos en materia empresarial y de derechos humanos.** El Proveedor confirma que ha examinado detenidamente la *Política de derechos en materia empresarial y de derechos humanos de BP* que se encuentra disponible en el sitio web [www.bp.com](http://www.bp.com). En relación con la ejecución por parte del Proveedor del Contrato y de conformidad con la política, el Proveedor deberá llevar a cabo su actividad empresarial de forma que respete los derechos y la dignidad de todas las personas y los derechos humanos internacionalmente reconocidos, lo que incluye, sin carácter limitativo:

- a. no emplear, contratar o utilizar de otro modo el trabajo forzoso, el tráfico de mano de obra o el trabajo infantil, ni participar o tolerar el trato abusivo o inhumano de trabajadores;
- b. proporcionar igualdad de oportunidades, evitar la discriminación y respetar la libertad de asociación de los trabajadores, en cada caso dentro del marco jurídico nacional pertinente; y
- c. mitigar o evitar efectos adversos para las comunidades que surjan de las actividades del Proveedor en la medida de lo posible.

El incumplimiento de esta disposición podrá constituir un incumplimiento sustancial que dé lugar a la rescisión con arreglo a la cláusula 9 (Extinción).

17.3 **Cumplimiento de las Normas sobre comercio internacional.** El Proveedor cumplirá y se asegurará de que sus Subcontratistas cumplan con toda la Legislación, normativas y reglamentos aplicables en materia de control de exportaciones, embargos comerciales y otras leyes de control del comercio exterior, lo que incluye, entre otros, el Reglamento (CE) 428/2009 por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el correteaje y el tránsito de productos de doble uso; el Reglamento de administración de exportaciones de los Estados Unidos, el Reglamento sobre tráfico internacional de armas de los Estados Unidos, y otra Legislación similar del territorio correspondiente al Contrato y a la OP pertinente (en conjunto, las «**Restricciones comerciales**»), en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este documento. El incumplimiento por parte del Proveedor y los Subcontratistas de las Restricciones comerciales constituirá un incumplimiento sustancial del Contrato. El Proveedor exonerará y responderá frente a BP por cualesquiera reclamaciones, demandas, acciones, indemnizaciones por daños y perjuicios, liquidaciones, pérdidas, pasivos y costes, incluidos los honorarios razonables de abogados, sufridos o incurridos por BP o cualquier Empresa Filial de BP en relación con cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de las Restricciones comerciales.

17.4 Salvo que se indique expresamente lo contrario en el Contrato o las Partes lo acuerden por escrito, el Proveedor será el único responsable de la solicitud y obtención de las autorizaciones gubernamentales necesarias para la exportación e importación de cualquier equipo, programa informático, cualesquier bienes o servicios tecnológicos para o en beneficio de BP. Previa solicitud razonable, BP proporcionará al Proveedor, sin coste alguno para BP, la asistencia necesaria para determinar la aplicación de las Restricciones comerciales aplicables y solicitar las autorizaciones necesarias, y así cumplir con los trámites exigidos. BP no asume ninguna responsabilidad u obligación cuando el Proveedor no establezca correctamente las Restricciones comerciales aplicables, no obtenga las autorizaciones necesarias o no cumpla con los trámites exigidos.

17.5 El Proveedor declara y garantiza que sus Empresas Filiales, y sus administradores, directivos, empleados clave o agentes no están sujetos a restricción alguna conforme a ninguna sanción nacional, regional, de comercio

multilateral o financiera en virtud de la Legislación y normativas aplicable en materia de control del comercio.

## **17.6 Cumplimiento del Reglamento REACH**

El Proveedor garantiza y declara que ha registrado plenamente todas las sustancias contenidas dentro de los Bienes que requieran registros (para respaldar los usos identificados según lo notificado por BP) de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals, «REACH») (en lo sucesivo, el «Registro REACH»). A los efectos de la presente cláusula, el registro de sustancias incluidas en los Bienes suministrados como intermedios no se considerará completado a menos que se acuerde lo contrario con BP.

El Proveedor garantiza y declara que todos los suministros de Bienes durante la Vigencia cumplirán con REACH y el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Classification, Labelling and Packaging, «CLP»).

El Proveedor se asegurará de que una vez registradas, todas las sustancias contenidas dentro de los Bienes que requieran el Registro REACH continuarán teniendo un registro pleno de conformidad con las disposiciones de REACH.

El Proveedor mantendrá informado a BP con regularidad sobre cualquier cambio en el Registro REACH respecto a cualquiera de las sustancias contenidas en los Bienes.

Cuando BP lo solicite de forma razonable a los efectos de las obligaciones de cumplimiento legal (y siempre que BP respete la confidencialidad de la información de acuerdo con la cláusula 19 (Confidencialidad), y en la medida en que la divulgación ulterior no tenga que cumplir con sus obligaciones de cumplimiento legal), el Proveedor facilitará los detalles completos sobre el Registro REACH de cualquiera de las sustancias contenidas en los Bienes.

El Proveedor se asegurará de que la Hoja de datos de seguridad facilitada a BP refleje con exactitud el Registro REACH y cumpla con los requisitos de contenido de la Hoja de datos de seguridad de REACH.

17.7 Las disposiciones de esta cláusula 17 subsistirán tras el vencimiento o extinción del presente Contrato por cualquier motivo.

## **18 REGISTROS Y AUDITORÍA**

18.1 El Proveedor deberá, durante la vigencia del Contrato y por un mínimo de dos (2) años posteriormente, mantener registros completos y adecuados de todas las operaciones en virtud del Contrato, todos los cargos y todas las transacciones relacionadas con el mismo, y según se requiera adicionalmente en virtud del Contrato. Además, facilitará en todo momento tales datos e información, ya que así se informará a BP plenamente sobre el progreso hasta la fecha del suministro de Bienes o Servicios y de todos los resultados obtenidos en este momento.

18.2 El Proveedor deberá mantener unos registros completos y precisos, así como documentos justificativos, respecto a todas las cantidades facturables y los pagos efectuados por BP en virtud del Contrato, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados de manera sistemática, y conservarán tales registros para cada factura durante un mínimo de siete (7) años a partir de la fecha en que dicha factura fue recibida por BP.

18.3 BP tendrá derecho a auditar los registros correspondientes y las cuentas del Proveedor o de sus Subcontratistas en relación con los artículos reembolsables abonados por BP en virtud del Contrato en cualquier momento hasta el vencimiento de un plazo de dos (2) años a partir de la liquidación de la cuenta final. El Proveedor prestará a los auditores toda la asistencia necesaria y garantizará que sus Subcontratista/s cumpla/n con dichas disposiciones.

## 19 CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DIGITAL

19.1 A menos que BP indique lo contrario por escrito, toda la información y los materiales (así como las copias y derivados de los mismos) obtenidos o elaborados por el Proveedor en relación con el suministro de los Bienes o Servicios a BP en virtud de los términos del Contrato, incluido entre otros, el Trabajo desempeñado, se considerarán que son información confidencial de BP (en lo sucesivo, «Información confidencial»). El Proveedor deberá garantizar que la Información confidencial se trate como tal, no se divulgue a terceros y que solamente se utilice para cumplir con las obligaciones del Proveedor frente a BP en virtud del Contrato (y no para ninguna otra finalidad). Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Proveedor a compartir dicha Información confidencial con el o los Subcontratista/s o el Personal en la medida en que se necesite compartirla para permitir que el Proveedor cumpla con sus obligaciones frente a BP en virtud del Contrato (y no para ninguna otra finalidad), siempre que el o los Subcontratista/s y el Personal estén sujetos a obligaciones de confidencialidad que no sean menos estrictas que las establecidas en el presente Contrato antes de recibir la Información confidencial. El Proveedor seguirá siendo responsable frente a BP por cualquier incumplimiento por parte del o de los Subcontratista/s y del Personal de las obligaciones de confidencialidad que se les haya impuesto en virtud del Contrato.

19.2 Tras la rescisión o vencimiento del Contrato, los derechos otorgados en virtud del Contrato para utilizar la Información confidencial deberán cesar de inmediato y el Proveedor procurará que se efectúe la devolución a BP de toda la Información confidencial, ya sea poseída por el Proveedor o sus Subcontratistas, o, a elección de BP, procurará que se lleve a cabo la destrucción de toda la Información confidencial y confirmará dicha devolución o destrucción por escrito a BP.

19.3 Las obligaciones en virtud de esta cláusula continuarán hasta que la Información confidencial pertinente sea de dominio público sin que medie culpa del Proveedor, del o de los Subcontratista/s o del Personal.

19.4 El Proveedor deberá proteger en todo momento los datos de BP e implementará las mejores prácticas del sector en materia de protecciones y controles de seguridad de la información, incluidas las prácticas de gestión de seguridad de la información operativa, los controles técnicos pertinentes y garantizar que el Personal del Proveedor adopte buenos comportamientos de seguridad de la información. El Proveedor acuerda notificar de inmediato a BP sobre: (i) cualquier acceso no autorizado o ilícito, ya sea real, una amenaza y/o presunto con el objeto de tratar, destruir, dañar o divulgar los datos de BP; o (ii) cualquier pérdida accidental de datos de BP. Si se produce un incidente mencionado en esta cláusula, el Proveedor prestará toda la asistencia necesaria según lo solicitado por BP mediante las notificaciones que exija la legislación aplicable, lo que incluye, sin carácter limitativo, los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos 2016/679.

## 20 PROTECCIÓN DE DATOS

20.1 En las presentes Condiciones generales del Contrato:

«Datos personales» hace referencia a cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable cuyos datos trate el Proveedor como resultado de, o en relación con, el suministro de los Bienes o Servicios en virtud del Contrato o de una OP;

«Responsable del tratamiento de datos» se refiere a la persona que, de forma independiente o junto con otros, determine las finalidades y medios del tratamiento de Datos personales;

«Encargado del tratamiento de datos» se refiere a la persona que realiza el tratamiento de Datos personales en nombre del Responsable del tratamiento de datos, y «tratamiento» se refiere a cualquier operación u operaciones realizadas sobre los Datos personales tales como la recogida, registro, almacenamiento, adaptación, uso, divulgación por transmisión o la puesta a disposición de cualquier otra forma.

20.2 El Proveedor reconoce que BP es el Responsable del tratamiento de datos respecto a los Datos personales que el Proveedor trate en nombre de BP en el transcurso del suministro de los Bienes o Servicios en virtud del presente Contrato o de una OP y que el Proveedor es un Encargado del tratamiento de datos de dichos datos.

20.3 La naturaleza y propósito del tratamiento de Datos personales por parte del Proveedor, cuando el Proveedor actúa en calidad de Encargado del tratamiento de datos es el suministro y prestación de los Bienes o Servicios en

virtud del Contrato o de una OP. Las categorías de interesados cuyos Datos personales se tratarán en el transcurso del suministro de los Bienes o Servicios, y los tipos de dichos Datos Personales que se tratarán, son según lo establecido en el Contrato.

20.4 El tratamiento de los Datos personales deberá continuar únicamente durante la duración Contrato o la OP correspondiente, salvo en la medida requerida por la Legislación aplicable o las autoridades.

20.5 El Proveedor acuerda que (y velará por que así lo hagan cada una de sus Empresas Filiales, el Personal y los Subcontratistas del Proveedor):

20.5.1 solamente llevará a cabo el tratamiento de los Datos personales de acuerdo con las instrucciones de BP;

20.5.2 no tratará ni permitirá el tratamiento de Datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, excepto: (i) cuando los Datos personales europeos se traten en virtud del Acuerdo; o (ii) con el consentimiento previo por escrito de BP y, cuando dicho consentimiento se conceda, el Proveedor se comprometa a celebrar un acuerdo conveniente con BP o las partes pertinentes, o bien a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar un nivel de protección adecuado con respecto a los derechos de privacidad de las personas;

«Datos personales europeos» en esta subcláusula se refiere a los Datos personales que caben dentro del ámbito de aplicación de cualquiera de las leyes y reglamentos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de sus Estados miembros, y del Reino Unido, aplicables al tratamiento de Datos personales, con sus oportunas modificaciones;

20.5.3 garantizará que el Personal del Proveedor que participe en el tratamiento de los Datos personales trate de forma estrictamente confidencial cualesquiera Datos personales y que esté sujeto a una obligación de confidencialidad adecuada;

20.5.4 sin coste adicional, tomará las medidas técnicas y organizativas que resulten apropiadas para asistir a BP, en la medida de lo posible, a cumplir con (i) los derechos de las personas en virtud de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidos los derechos de acceso de los interesados, los derechos a rectificar y suprimir Datos personales, a oponerse al tratamiento y al tratamiento automatizado de Datos personales, y a restringir el tratamiento de los Datos Personales; y (ii) las notificaciones de información y evaluación presentadas por cualquier autoridad de protección de datos;

20.5.5 sin coste adicional, asistirá a BP en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando proceda, para realizar una evaluación del impacto sobre la protección de datos; e

20.5.6 informará de inmediato a BP si, en su opinión, una instrucción conforme a la cláusula 20.5.1 anterior infringe el Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de Estados miembros, de conformidad con el artículo 28 (3) del Reglamento general de protección de datos.

## 21 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

21.1 El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar o delegar la totalidad o cualquier parte de sus derechos, responsabilidades u obligaciones en virtud del Contrato sin el previo consentimiento por escrito de BP, y será responsable de los actos, incumplimientos y negligencias de cualquier Subcontratista, su agente, asistentes o trabajadores de forma total como si fueran los actos, incumplimientos o negligencias del propio Proveedor. El Proveedor no podrá modificar sustancialmente el alcance y distribución del trabajo de ningún Subcontratista sin la previa aprobación de BP.

21.2 BP podrá ceder, subcontratar o delegar el Contrato, de forma total o parcial, a una Empresa Filial de BP sin el consentimiento por escrito.

## 22 RENUNCIA Y MODIFICACIÓN

Ninguna renuncia o modificación por cualquiera de las partes de una disposición del Contrato será vinculante, a menos que se dé por escrito y sea firmada por BP. Asimismo, cualquier renuncia únicamente surtirá efecto en ese caso y para la finalidad para la que se otorgue.

## 23 SUBSISTENCIA

La rescisión o el vencimiento del Contrato no afectarán a los derechos adquiridos, recursos, obligaciones o responsabilidades de las partes

existentes en el momento de la rescisión o del vencimiento, ni podrán afectar a la entrada en vigor ni a la continuidad de los efectos de cualquier disposición de la OP que se pretenda, expresa o implícitamente, que entre en vigor o siga desplegando sus efectos en el momento de la rescisión o el vencimiento, o después de ese momento, incluidas, entre otras, las siguientes cláusulas:

Cláusula 5: Responsabilidades fiscales

Cláusula 6: Garantías

Cláusula 10: Responsabilidad e indemnidad

Cláusula 11: Propiedad intelectual

Cláusula 12: Seguro

Cláusula 19: Confidencialidad y seguridad digital

## **24 ACUERDO ÍNTEGRO**

24.1 Sujeto a la cláusula 24.2 a continuación, el presente Contrato establece el acuerdo íntegro entre BP y el Proveedor con respecto a los Bienes o Servicios y sustituye a la totalidad de las comunicaciones, declaraciones o acuerdos anteriores, ya sean de forma escrita o verbal, entre las partes con respecto al objeto del mismo. Ninguna de las condiciones o términos contenidos en los presupuestos, ofertas, acuses de recibo, cartas, avisos, albaranes, facturas u otras comunicaciones del Proveedor anulará o modificará cualquiera de los términos y las condiciones del presente Contrato.

24.2 Si BP y el Proveedor han suscrito un acuerdo independiente válido y vinculante por escrito para el suministro de Bienes o Servicios (incluido, sin carácter limitativo, un acuerdo de prueba de muestras o un convenio de investigación) entonces, en la medida en que haya una contradicción entre el presente Contrato y las disposiciones de dicho acuerdo por escrito vinculante, prevalecerán las disposiciones del acuerdo por escrito vinculante.

## **25 LEGISLACIÓN APLICABLE**

El Contrato se regirá e interpretará para todos los fines legítimos según la Legislación española.